







**Artículo 2°.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del SERNANP: [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe), en el que además deberá publicarse el texto y mapa de la zonificación del Plan Maestro de la Reserva Comunal Amaraeri.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y la Dirección de Desarrollo Estratégico de manera conjunta implementen los acuerdos y compromisos indicados en los Anexos del Informe N° 977-2018-SERNANP-DDE que se adjunta a la presente.

Regístrese y comuníquese,



**Pedro Gamboa Moquillaza**  
Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado



**Zonificación del Plan Maestro 2016-2020 de la de la Reserva Comunal AmaraKaeri**

<b>ZONA DE PROTECCIÓN ESTRICTA (P)</b>		
<b>CRITERIOS</b>	<b>CONDICIONES</b>	<b>NORMAS DE USO</b>
<p>1. Contiene las zonas más sensibles que de acuerdo al objetivo de creación del área se deben mantener: las cabeceras de cuenca donde se encuentran las nacientes de los ríos que alimentan a la Reserva, a sus comunidades beneficiarias y a la cuenca hidrográfica de la región Madre de Dios. Estas son las cabeceras de los ríos Dahuene, Colorado o Karene, Pinquiri, Chimuco, Coriri, Cupodnoe y Kunurue. Los impactos en la calidad del agua en este sector se transportan por el flujo de las aguas hacia los demás ecosistemas de la RCA.</p> <p>2. Su localización geográfica alejada que históricamente ha impedido el ingreso de poblaciones foráneas. Zonas con altas pendientes pronunciadas, por lo que es de difícil acceso.</p> <p>3. La vulnerabilidad y sensibilidad del ecosistema de cumbres y de los servicios ecosistémicos que genera para la Reserva (alta biodiversidad, captura de carbono, fuente de provisión de especies, lugares sagrados, entre otros) y para las comunidades beneficiarias y para la cuenca hidrográfica del río Madre de Dios. Es un ecosistema cuya fauna y flora son altamente vulnerables en correlación con las grandes variaciones de los patrones de precipitación y temperatura, (Proyecciones climáticas PNUD 2016).</p> <p>4. Por su geología y relieve es el hábitat de especies vulnerables y en peligro (p.e. Oso de anteojos Tremarctus ornatus) así como de especies raras y nuevas para la ciencia (p.e. Rana de AmaraKaeri Pristimantis ognmoi).</p> <p>5. Contienen restos de cerámicos, cabezas de hachas, cementerios sagrados y sitios de origen de los clanes de los pueblos indígenas que habitaron esta zona.</p>	<p>Las actividades que se realicen deben mantener:</p> <p>1. La calidad y producción de agua de las nacientes de los ríos, sin presencia de contaminación como aceites, mercurio, hidrocarburos u otros contaminantes.</p> <p>2. La cobertura forestal sin afectación, evitando el riesgo de derrumbes o deslizamientos.</p> <p>3. La presencia de las especies de flora y fauna, incluyendo las especies vulnerables y en peligro como el oso de anteojos.</p> <p>4. La integridad de los restos arqueológicos y otro patrimonio cultural material así como los espacios, ecosistemas y recursos que sustenten el patrimonio cultural inmaterial</p>	<p>»»No se permite el ingreso de personas, salvo de manera excepcional del personal autorizado por la Jefatura del ANP en coordinación con el ECA para actividades de control y vigilancia, monitoreo ambiental e investigación en temas prioritarios para la gestión de la RCA, este último requiere la autorización expresa del ente competente.</p>

<b>ZONA SILVESTRE (S)</b>		
<b>CRITERIOS</b>	<b>CONDICIONES</b>	<b>NORMAS DE USO</b>

<p>1. Corresponde a los cuatro ecosistemas del área: Cumbre, Pacal, Bosque Bajo y Bajjal. El ámbito del ecosistema de cumbres corresponde al sistema de cabeceras de cuenca donde nacen los ríos que alimentan a la RCA.</p> <p>2. Son zonas que han sido ancestralmente manejadas de forma sostenible por los pueblos indígenas y que no han sufrido grandes impactos por actividad antrópica.</p> <p>3. Contiene biodiversidad representativa de los ecosistemas (humedales, aguajales, pacales) y especies presentes en el ANP (sachavaca, venado, oso de anteojos, maquisapa, entre otros) en condición silvestre, así como recursos paisajísticos sin intervención humana.</p> <p>4. Contienen restos de cerámicos, cementerios sagrados, sitios sagrados y amanas<sup>1</sup>, sitios históricos, restos arqueológicos, rutas ancestrales de intercambio, sitios ancestrales de usos de recursos y origen de especies de los pueblos indígenas que habitaron esta zona.</p>	<p>Las actividades que se realicen deben mantener:</p> <p>1. La cobertura vegetal y funciones de los ecosistemas presentes y el paisaje</p> <p>2. El sistema hídrico y especialmente las cabeceras de cuenca, y sus funciones de calidad y provisión de agua</p> <p>3. La fauna, flora, y sus funciones de provisión y regulación asociadas, que pueden ser usadas para fines de subsistencia, por las comunidades beneficiarias sin afectar su capacidad de regeneración natural.</p> <p>4 La integridad de los restos arqueológicos y otro patrimonio cultural material así como los espacios, ecosistemas y recursos que sustenten el patrimonio cultural inmaterial</p>	<p>»Sólo se permitirá el despeje mínimo de áreas para la instalación de campamentos temporales y para la apertura de senderos o trochas, las que hayan sido identificadas como indispensables para las actividades de investigación, derechos adquiridos, y ecoturismo, actividades que deberán ser autorizadas por la Jefatura de la Reserva Comunal, en coordinación con el ECA -RCA.</p> <p>»No se permite construcciones temporales en las proximidades, del patrimonio cultural material identificados y reconocidos por los pueblos indígenas del área (sitios sagrados y otros) hasta un radio de 1km o el que defina el Ministerio de Cultura,</p> <p>»En lugares estratégicos, y sólo con fines de seguridad, se permitirá la instalación de algunos letreros o señales. Esta instalación será realizada por personal autorizado por el SERNANP en coordinación con el ECA.</p> <p>»Se permite el acceso por motivos culturales y/o religiosos a los pueblos indígenas que identifiquen sitios sagrados o de importancia histórico cultural para ellos dentro de esta zona.</p> <p>»Se permite el ingreso de las comunidades beneficiarias para las actividades de subsistencia (alimentación, vestimenta, uso ritual y otros identificados) de recursos naturales, siempre y cuando éstas no afecten la capacidad de recuperación natural de los ecosistemas o poblaciones de flora y fauna y la integridad de los sitios de importancia cultural para los pueblos indígenas.</p> <p>»Las actividades de turismo, recreación e interpretación serán permitidas en lugares, accesos y cantidad de visitantes establecidos previamente, con autorización por la Jefatura de la Reserva Comunal Amarakaeri, en coordinación con el ECA-RCA.</p> <p>»No están permitida las actividades de minería</p>
---	---	--

<sup>1</sup> Amana: Formación natural, de piedra u otros que es considerada sagrada y de especial importancia por ser un punto de encuentro y petición a los espíritus del bosque-Numberi y del agua-Waweri

		<p>» No están permitidas las actividades de hidrocarburos, con excepción del derecho otorgado****</p> <p>»La extracción de la flora y fauna (a excepción de las actividades tradicionales de las comunidades beneficiarias) no está permitido, excepto para fines de investigación y previa autorización de la Jefatura de la Reserva Comunal Amaraeri, en coordinación con el ECA -RCA.</p> <p>»Está permitido llevar a cabo actividades de control y vigilancia y monitoreo ambiental, las cuales deberán ser realizadas por personal autorizado como guardaparques y vigilantes comunales.</p> <p>»No se permite la modificación del patrimonio arqueológico material, excepto los trabajos de investigación y conservación de los mismos en coordinación entre el JRCA, con el ECA-RCA y el MINCU**.</p> <p>»Toda actividad (a excepción de las actividades tradicionales de las comunidades beneficiarias) a realizarse en esta zona, necesitará autorización expresa, otorgada por la Jefatura de la RCA, en coordinación con el ECA-RCA.</p>
--	--	---

<b>ZONA DE APROVECHAMIENTO DIRECTO (AD)</b>		
<b>CRITERIOS</b>	<b>CONDICIONES</b>	<b>NORMAS DE USO</b>
<p>1. Son espacios tradicionalmente utilizados por los pueblos indígenas que conforman las comunidades beneficiarias de la RCA (Caza, pesca, recolección de frutos, entre otros) y que han sido identificados participativamente con las comunidades, como potencial para el aprovechamiento comercial de recursos. Por ejemplo: Castaña, aguaje, recursos para artesanía, árboles semilleros, entre otros.</p> <p>4. Contienen restos de cerámicos, sitios históricos y rutas ancestrales de intercambio</p>	<p>Las actividades que se realicen deben mantener:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La cobertura vegetal y funciones de los ecosistemas presentes y el paisaje, salvo la afectación asociada a actividades preexistentes</li> <li>2. El sistema hídrico y especialmente las cabeceras de cuenca, y sus funciones de calidad y provisión de agua</li> <li>3. La disponibilidad de la fauna, flora y sus funciones</li> </ol>	<p>»Cualquier actividad que se pretenda desarrollar en esta zona, deberá ampararse en la normatividad vigente, bajo un cumplimiento estricto de estudios ambientales en los ecosistemas implicados y con los estándares ambientales y sociales de acuerdo a la normatividad vigente, promoviéndose su certificación ante la autoridad competente.</p> <p>»Se permite la implementación de infraestructura necesaria para el acceso, incluyendo rutas de acceso, campamentos temporales y para aprovechamiento con planes de manejo, y contar con la aprobación de la Jefatura de la reserva comunal, y el ECA-RCA, de acuerdo al Régimen Especial y al contrato de administración existente.</p>

<p>de los pueblos indígenas que habitaron esta zona.</p>	<p>de provisión y regulación asociadas, que pueden ser usadas para fines de subsistencia, por las comunidades beneficiarias sin afectar su capacidad de regeneración natural.</p> <p>4. La integridad de los restos arqueológicos y otro patrimonio cultural material así como los espacios, ecosistemas y recursos que sustenten el patrimonio cultural inmaterial</p>	<p>»Se permite el acceso por motivos culturales y/o religiosos a los pueblos indígenas a sitios sagrados o de importancia histórico cultural para ellos dentro de esta zona.</p> <p>»Se permite actividades de turismo en coordinación con las actividades de aprovechamiento</p> <p>»Se permite el ingreso de las comunidades beneficiarias para las actividades de subsistencia (alimentación, vestimenta uso ritual y otros identificados) de recursos naturales, siempre y cuando éstas no afecten la capacidad de recuperación natural de los ecosistemas o poblaciones de flora y fauna y la integridad de los sitios de importancia cultural para los pueblos indígenas.</p> <p>»Se permite el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y de fauna, para el comercio; incluyendo la pesca deportiva, acorde a los planes de manejo aprobados y a los acuerdos de actividad menor suscritos. El aprovechamiento de recursos es prioritario para las comunidades beneficiarias</p> <p>»No está permitido el aprovechamiento de recursos maderables.</p> <p>»No están permitida las actividades de minería</p> <p>» No están permitidas las actividades de hidrocarburos, con excepción del derecho otorgado****</p> <p>»No se permite la modificación del patrimonio arqueológico material, excepto los trabajos de investigación y conservación de los mismos una vez identificada la necesidad prioritaria y en coordinación entre el JRCA, con el ECA-RCA y del MINCUL**</p> <p>»Toda actividad (a excepción de las actividades tradicionales de las comunidades beneficiarias) a realizarse en esta zona, necesitará autorización expresa, otorgada por la Jefatura de la RCA, en coordinación con el ECA-RCA.</p> <p>No se permite construcciones temporales en las proximidades, del patrimonio cultural material identificados y reconocidos por los pueblos indígenas del área (sitios sagrados y</p>
--	---	--

		otros) hasta un radio de 1km o el que defina el Ministerio de Cultura,
--	--	--

<b>ZONA DE USO TURÍSTICO Y RECREATIVO (T)</b>		
<b>CRITERIOS</b>	<b>CONDICIONES</b>	<b>NORMAS DE USO</b>
<p>1. La existencia de recursos paisajísticos que pueden ser aprovechados para la actividad turística.</p> <p>2. Alta diversidad de fauna y flora que son de interés turístico.</p> <p>3. La existencia de patrimonio cultural que puede ser aprovechado por la actividad turística</p> <p>4. La existencia de accesos y rutas naturales que conectan estos recursos con circuitos turísticos establecidos y flujos de mercado preexistentes y funcionando fuera del área</p> <p>4. Contienen restos de cerámicos, cementerios sagrados y rutas ancestrales de los pueblos indígenas que habitaron esta zona.</p>	<p>Las actividades que se realicen deben mantener:</p> <p>1. La cobertura vegetal y funciones de los ecosistemas presentes y el paisaje (a excepción de las áreas definidas para infraestructura)</p> <p>2. El sistema hídrico y especialmente las cabeceras de cuenca, y sus funciones de calidad y provisión de agua</p> <p>3. La disponibilidad de la fauna, flora y sus funciones de provisión y regulación asociadas, que pueden ser usadas para fines de subsistencia, por las comunidades beneficiarias sin afectar su capacidad de regeneración natural.</p> <p>4. La integridad de los restos arqueológicos y otro patrimonio cultural material así como los espacios, ecosistemas y recursos que sustenten el patrimonio cultural inmaterial</p>	<p>»Se permite el ingreso de turistas previa autorización de ingreso, con acompañamiento de un usuario con un derecho otorgado para la operación turística (Son usuarios prioritarios: Comunidad beneficiaria, asociación de comuneros o empresas constituidas por los antes mencionados) y registro en los Puestos de Control respectivos.</p> <p>»La ubicación de infraestructura de servicios requerida para la actividad turística y recreativa en la zona turística terrestre estará basada en los documentos de gestión respectivos. La Jefatura de la Reserva Comunal y el ECA RCA promoverán o solicitarán su elaboración.</p> <p>»Se permite infraestructura temporales y de servicio para los recursos culturales identificados y priorizados para su uso turístico, respetando los límites de visitantes, tipo de infraestructura y otros requerimientos de la puesta en valor turístico definidos en su expediente elaborado.</p> <p>»Toda la infraestructura debe armonizar con el medio ambiente, tanto en sus materiales como en la mimetización con el mismo</p> <p>»La afluencia de los visitantes no debe superar la soportabilidad de los sitios turísticos previos estudios</p> <p>»Cualquier actividad que se desarrolle en esta zona, deberá ampararse en la normatividad vigente, bajo un cumplimiento estricto de estudios ambientales en los ecosistemas implicados y con los estándares ambientales y sociales de acuerdo a la normatividad vigente, promoviéndose su certificación ante la autoridad competente</p> <p>»Todos los residuos generados en el área deben ser devueltos fuera de la misma.</p> <p>»Para la Zona Turística Acuática se permite el uso de embarcaciones fluviales con motores con caballaje acorde al tipo de corriente.</p>



		<p>»La Jefatura de la Reserva Comunal, en coordinación con el ECA.RCA, podrá cerrar los sitios de visita en forma temporal o permanente, cuando las circunstancias ambientales o de manejo lo exijan.</p> <p>»Se permite el acceso por motivos culturales y/o religiosos a los pueblos indígenas a sitios sagrados o de importancia histórico cultural para ellos dentro de esta área.</p> <p>»Se permite el ingreso de las comunidades beneficiarias para las actividades de subsistencia (alimentación, vestimenta uso ritual y otros identificados) de recursos naturales, siempre y cuando éstas no afecten la capacidad de recuperación natural de los ecosistemas o poblaciones de flora y fauna y la integridad de los sitios de importancia cultural para los pueblos indígenas.</p> <p>»No está permitido el aprovechamiento de recursos maderables.</p> <p>»No están permitida las actividades de minería</p> <p>» No están permitidas las actividades de hidrocarburos, con excepción del derecho otorgado</p> <p>»No se permite la modificación del patrimonio arqueológico material, excepto los trabajos de investigación y conservación de los mismos una vez identificada la necesidad prioritaria y en coordinación entre el JRCA, con el ECA- RCA y el MINCU**</p> <p>»No se permite la introducción de fauna no silvestre (perros, gatos) o de plantas de cualquier tipo</p> <p>»Toda actividad que no sea turística (a excepción de las actividades tradicionales de las comunidades beneficiarias) a realizarse en esta zona, necesitará autorización expresa, otorgada por la Jefatura de la RCA, en coordinación con el ECA-RCA.</p> <p>No se permite construcciones temporales en las proximidades, del patrimonio cultural material identificados y reconocidos por los pueblos indígenas del área (sitios sagrados y otros) hasta un radio de 1km o el que defina el Ministerio de Cultura,</p>
--	--	---

ZONA DE RECUPERACIÓN (REC)		
Criterios	Condiciones	Normas de Uso
<p>Corresponde a los ecosistemas Cumbre, Pacal, y Bajjal, los cuales han sido afectados:</p> <p>a. Quebrada Huasoroquito:</p> <p>1. Existe contaminación por la extracción de oro aluvial en la quebrada y en los bosques aledaños (Existe un asentamiento ilegal de pobladores que realizan la actividad minera artesanal)</p> <p>2. Existe deforestación de la cobertura vegetal para la extracción de oro aluvial y la construcción de viviendas y la apertura de chacras.</p> <hr/> <p>b. PAD A de la actividad de exploración de hidrocarburos en el Lote 76:</p> <p>3. Existe deforestación (desbosque), modificación de taludes y apisonamiento del suelo para la construcción de la plataforma PAD A que es parte de las actividades del Proyecto de 8 pozos exploratorios y sísmica 3D en el lote 76.</p> <hr/> <p>c. Límites de la RCA con la CN Barranco Chico y Límite con la CN Puerto Luz.</p> <p>4. Existe contaminación por la extracción de oro aluvial en el bosque.</p> <p>5. Existe deforestación de la cobertura vegetal para la extracción de oro aluvial</p> <hr/>	<p>Las actividades que se realicen no deben incrementar la afectación existente, además se deben orientar a la recuperación de:</p> <p>1. La calidad y producción de agua.</p> <p>2. La cobertura vegetal y las funciones ecosistémicas de los bosques y el paisaje (salvo pérdida de cobertura vegetal asociada a los derechos otorgados).</p> <p>3. La fauna, flora y sus funciones de provisión y regulación asociadas</p> <p>4. La integridad de los restos arqueológicos y otro patrimonio cultural material</p>	<p>»Se priorizan en esta zona actividades de recuperación de la cobertura forestal y del ecosistema.</p> <p>» Para toda actividad de reforestación, se deben utilizar especies nativas, de ecosistemas aledaños y sin utilizar compuestos químicos tóxicos.</p> <p>»No se permite la ampliación ni habilitación de nuevas áreas para realizar agricultura.</p> <p>»No están permitida las actividades de minería</p> <p>» No están permitidas las actividades de hidrocarburos, con excepción del derecho otorgado****</p> <p>»No se permiten nuevas actividades que deforesten, degraden o contaminen el ecosistema</p> <p>»No está permitido el aprovechamiento de recursos maderables.</p> <p>No se permite construcciones temporales en las proximidades, del patrimonio cultural material identificados y reconocidos por los pueblos indígenas del área (sitios sagrados y otros) hasta un radio de 1km o el que defina el Ministerio de Cultura,</p> <p>»Sólo se permitirá el despeje mínimo de áreas para la instalación de campamentos temporales y para la apertura de senderos o trochas, para las actividades de investigación, actividades de recuperación que deberán ser autorizadas por la Jefatura de la Reserva Comunal, en coordinación con el ECA -RCA.</p> <p>»En lugares estratégicos, y sólo con fines de seguridad, se permitirá la instalación de algunos letreros o señales. Esta instalación será realizada por personal autorizado por el SERNANP en coordinación con el ECA. En el caso de los usuarios con derechos adquiridos, el personal de la Jefatura y del ECA- RCA supervisa dichas acciones.</p> <p>»Se permite el acceso por motivos culturales y/o religiosos a los pueblos indígenas que</p>

<p>Cabe indicar que en los sitios antes mencionados se ha identificado la existencia de restos de cerámicos, cabezas de hachas, cementerios sagrados, y rutas ancestrales de los pueblos indígenas que habitaron esta zona.</p>		<p>identifiquen sitios sagrados o de importancia histórico cultural para ellos dentro de esta área.</p> <p>»Se permite el ingreso de las comunidades beneficiarias para las actividades de subsistencia (alimentación, vestimenta uso ritual y otros identificados) de recursos naturales, siempre y cuando éstas no afecten la capacidad de recuperación natural de los ecosistemas o poblaciones de flora y fauna y la integridad de los sitios de importancia cultural para los pueblos indígenas.</p> <p>»Toda actividad comercial y no comercial (a excepción de las actividades de subsistencia de las comunidades beneficiaras) a realizarse en esta zona, necesitará autorización expresa, otorgada por la Jefatura de la RCA, en coordinación con el ECA-RCA.</p> <p>»No están permitida las actividades de minería</p> <p>» No están permitidas las actividades de hidrocarburos, con excepción del derecho otorgado****</p> <p>»La extracción de la flora y fauna no está permitido, excepto para fines de investigación y previa autorización de la Jefatura de la Reserva Comunal Amaraeri, en coordinación con el ECA -RCA.</p> <p>»Está permitido llevar a cabo actividades propias de manejo de una reserva comunal, como es el caso de las actividades de control y vigilancia, y monitoreo ambiental, las cuales deberán ser realizadas por personal autorizado como guardaparques y vigilantes comunales.</p> <p>»Toda actividad (a excepción de las actividades tradicionales de las comunidades beneficiaras) a realizarse en esta zona, necesitará autorización expresa, otorgada por la Jefatura de la RCA, en coordinación con el ECA-RCA.</p>
---	--	--

<b>ZONA HISTÓRICO CULTURAL (HC)</b>		
<b>Criterios</b>	<b>Condiciones</b>	<b>Normas de Uso</b>
<p>Los criterios sustentatorios son:</p> <p>1. Existen restos arqueológicos y patrimonio cultural material que</p>	<p>Las actividades que se realicen deben mantener:</p>	<p>No se permite construcciones temporales en las proximidades, del patrimonio cultural material identificados y reconocidos por los pueblos indígenas del área (sitios sagrados y otros) hasta</p>

<p>deben ser investigados, salvaguardados y puestos en valor (el rostro Harakbut, la casa del Inca, andenes de piedra, abundantes restos de cerámicas, cabezas de hachas, etc)</p> <p>2. Existen sitios sagrados según la cosmovisión de los pueblos indígenas que conforman las comunidades beneficiarias de la RCA (Amanas, sitios de origen de los clanes, etc.)</p> <p>3. Existen cementerios y sitios de importancia histórico cultural (sitios de guerras entre clanes, sitio del encuentro con los misioneros, rutas ancestrales de intercambio etc.</p> <p>4. Existen sitios ancestrales que sustentan patrimonio cultural inmaterial: sitios de usos de recursos y origen de especies de uso de los pueblos indígenas que habitaron esta zona (sitios de pesca, de caza, chacras), los que deben ser respetados, reconocidos y salvaguardados.</p>	<p>1. La integridad de los restos arqueológicos y patrimonio cultural identificado y por identificar en campo</p> <p>2. La integridad de los sitios sagrados para los pueblos indígenas</p> <p>3. La integridad de los cementerios y sitios de importancia histórico cultural</p> <p>4. Los espacios, ecosistemas y recursos que sustenten el patrimonio inmaterial existente</p>	<p>un radio de 1km o el que defina el Ministerio de Cultura,</p> <p>»Se permite el acceso por motivos culturales y/o religiosos a los pueblos indígenas que identifiquen sitios sagrados o de importancia histórico cultural para ellos dentro de esta área.</p> <p>»Se permite el ingreso de las comunidades beneficiarias para las actividades de subsistencia (alimentación, vestimenta uso ritual y otros identificados) de recursos naturales, siempre y cuando éstas no afecten la capacidad de recuperación natural de los ecosistemas o poblaciones de flora y fauna y la integridad de los sitios de importancia cultural para los pueblos indígenas.</p> <p>»Se permite infraestructura temporal y de servicio para los recursos culturales identificados y priorizados para su uso turístico, respetando los límites de visitantes, tipo de infraestructura y otros requerimientos de la puesta en valor turístico definidos en documento de gestión correspondiente</p> <p>»Cualquier actividad que se pretenda desarrollar en esta zona, deberá ampararse en la normatividad vigente, bajo un cumplimiento estricto de estudios ambientales en los ecosistemas implicados y con los estándares ambientales y sociales de acuerdo a la normatividad vigente, promoviéndose su certificación, ante la autoridad competente</p> <p>»Se permite las actividades educativas y el uso turístico y recreativo con mínimo impacto de las zonas y sitios identificados, a menos que se indique expresamente en el expediente técnico del sitio cultural.</p> <p>»La JRCA junto con el ECA -RCA en el marco del régimen especial podrá cerrar los sitios de visita en forma temporal o permanente, cuando las circunstancias ambientales o de manejo lo exijan.</p> <p>»Ante cualquier infracción que afecte los sitios identificados y reconocidos, aplica la normativa sectorial del Ministerio de Cultura.</p> <p>»Está permitido llevar a cabo actividades propias de manejo de una reserva comunal, como es el caso de las actividades de control y vigilancia, y monitoreo ambiental, las cuales deberán ser</p>
---	---	---

		<p>realizadas por personal autorizado como guardaparques y vigilantes comunales.</p> <p>» Toda actividad (a excepción de las actividades tradicionales de las comunidades beneficiarias) a realizarse en esta zona, necesitará autorización expresa, otorgada por la Jefatura de la RCA, en coordinación con el ECA-RCA.</p> <p>» No están permitida las actividades de minería</p> <p>» No están permitidas las actividades de hidrocarburos, con excepción del derecho otorgado****</p>
--	--	---

\*Toda autorización debe otorgarla la JRCA, previa coordinación con el Ejecutor del Contrato de Administración de acuerdo a la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento, el Régimen Especial para la Administración de Reservas Comunales y el Contrato de Administración de la Reserva Comunal AmaraKaeri.

\*\*Toda intervención sobre los elementos del patrimonio cultural material identificado al interior de la RCA, se realiza previa coordinación con el Ministerio de Cultura, autoridad competente del sector

\*\*\*El Plan Director de ANPs, reconoce que los derechos de los pueblos va más allá de los derechos de subsistencia, y que incluye el derecho al aprovechamiento tradicional de recursos naturales, el desplazamiento por "rutas tradicionales" (zonas de aprovechamiento y manejo de recursos naturales, zonas donde realizan prácticas y ritos religiosos, zonas de importancia cultural, etc.), entre otros.

\*\*\*\*El derecho otorgado se refiere al contrato de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 76.

# MAPA DE ZONIFICACIÓN DEL PLAN MAESTRO 2017-2021 DE LA RESERVA COMUNAL AMARAKAERI

